	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	05
		Vigencia:	30-06-2020

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 18 de julio de 2022
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logistico EMAVI

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La escuela Militar de Aviación requiere contratar una empresa con la cual se realice la enajenación de chatarra para fundición de vehículos de su propiedad, bienes que no pueden ser utilizados por la Entidad.

Actualmente, la Entidad cuenta con bienes muebles (vehículos) que ya cumplieron su ciclo de vida y son inservibles, que en su vida útil fueron utilizados para el desarrollo de su actividad misional en atención a sus características y naturaleza de los mismos. En este orden de ideas, se requiere enajenar los mismos pues no están cumpliendo ninguna función, adicional a ello por su desgaste no son susceptibles de reparación y ajustes, siendo inútiles para cumplir con el fin para el cual fueron destinados.

En virtud de lo anterior, La Fuerza Aérea Colombiana dispone del procedimiento GA-JELOG- PR025 donde establece las actividades en general para la baja y destino final de los bienes muebles inservibles u obsoletos de propiedad el Ministerio de Defensa nacional – Fuerza Aérea Colombiana, conforme a las disposiciones legales vigentes. Para su cumplimiento se realizaron cada una de las actividades descritas en este procedimiento, hasta la salida contable de las cuentas de orden quedando la disposición final pendiente por su ejecución.

en cumplimiento de parámetros establecidos por el Manual de Bienes de la institución, los vehículos fueron adquiridos con recursos de la institución y en su momento no fueron registrados en la plataforma RUNT por esta razón no es posible aplicar el procedimiento y lo determinado en la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte. Así las cosas, teniendo en cuenta que los bienes no se encuentran registrados en la plataforma histórica de vehículos, no es posible su enajenación como vehículos, en consecuencia, deben ser enajenados como chatarra para fundición.

Al no realizar el proceso enajenación de los bienes del Estado, los inventarios de la entidad aumentan con unos bienes que ya no son de utilidad y que generan la ocupación de un espacio que se requiere para otros bienes que se encuentran en optimas condiciones

Todo esto se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se adelantan los procesos de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, aplicando lo

relacionado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 10 de la ley 1712 de 2014, elartículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Objetivo

- Entregar el material dado de baja vehículos chatarra, al oferente más favorable (según logística de subasta) donde permita realizar la destinación final de los bienes con base a las disposiciones medio ambientales vigentes.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS CHATARRA PARA FUNDICIÓN DADOS DE BAJA DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td colspan="2">Desde la firma, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td colspan="2">Nota: La chatarra para fundición de vehículos debe ser retirada por el comprador ganador de la subasta según sea el caso y se entregará en la Escuela Militar de Aviación, dichos costos sean asumidos por el comprador:
• Escuela Militar de Aviación en Cali – Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Forma de pago</td><td>LUGAR DE CONSIGNACIÓN</td><td>cuenta corriente de recaudo nacional Nº 268- 00801-8 del Banco de Occidente denominada MDN - Venta de Activos Donaciones</td></tr>
<tr><td>PAGO INICIAL</td><td>20% del valor total de los bienes a ofertar en cumplimiento de la propuesta y participar en la puja (artículo 2.2.1.2.2.1.10 decreto 1082 del 2015), antes de la subasta.
Consignación cuenta corriente BANCO DE BOGOTÁ
No. 13459430-8 a nombre de EMAVI fondos especiales particulares.</td></tr>
<tr><td>PAGO ADJUDICADO</td><td>En caso de adjudicarse la</td></tr>
</table>

		venta, se realizará el pago restante (80%) en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de la fecha de adjudicación.

Nota:
Todos aquellos gastos que se presenten para la destrucción, entrega, desplazamientos y otros adicionales que puedan surgir causados por la ejecución del contrato serán asumidos por el adjudicatario, por lo tanto, esta administración no asume costos por ningún concepto.

El contrato de enajenación de bienes muebles será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos aquellos costos directos, indirectos, IVA y otros impuestos señalados por la ley, a que haya lugar.

El pago restante luego de realizar la consignación no debe superar los cinco (5) días hábiles. Si el proponente desiste de la oferta, la administración no dará lugar a la devolución del 20% del valor consignado inicialmente, haciendo efectivo el incumplimiento de acuerdo a lo entendido como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015).

Al proponente que participó y no fue seleccionada la propuesta por parte de la administración, se le devolverá el concepto de depósito dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación, sin que se presente rendimientos o intereses.

Nota: en todo caso, para la devolución de dichos dineros, se deberá cumplir todos los lineamientos contenidos en las guías y circulares, establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana –Escuela Militar de Aviación, para la devolución de ingresos presupuestales.

Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto oficial del contrato a subastar, informando y adjuntando:

Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto Número de contacto. fijo y celular de la persona de contacto Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:

Copia del RUT Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días, hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto
- Número de contacto. fijo y celular de la persona de contacto

- Igualmente, en este mensaje deberá anexar:
- Copia del RUT
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

- **Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.**
- **Anexo Tabla CONPES Estimación de riesgos previsibles.**

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Cada oferente deberá consignar en la cuenta corriente BANCO DE BOGOTÁ No. 13459430-8 a nombre de EMAVI fondos especiales particulares, especificando el motivo de la misma como es participar en el proceso contractual de la referencia, una cantidad no inferior al veinte (20%) por ciento del presupuesto oficial señalado, antes de la audiencia pública de subasta. Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha,se debe consignar el saldo del valor final subastado del vehículo. El comprador asumirá los gastos que devengan del contrato de venta de los correspondientes elementos a subastar.

Una vez consolidada la venta y se deba efectuar la devolución del 20% de la garantía de seriedad, el oferente no seleccionado deberá solicitar aportar la documentación mediante oficio así:

1. Solicitud del proveedor
2. Copia consignación
3. Certificación bancaria no superior a 30 días
4. Formulario de registro único tributario
5. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal

Las especificaciones técnicas a subastar son las que se describen a continuacion.

ITEM	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	No Motor	No Chasis	Registro FAC	Unidad	Lugar de entrega de chatarra
1	CAMION	WIPON ABIR M-462	1995	HMR2984925	AAJSE6751	2-F0262	EMAVI	CALI
2	CAMION	WIPON ABIR M-462	1995	HMR0095601	AAJSU6920	2-F0263	EMAVI	CALI
3	CAMION	WIPON ABIR M-463	1997	HMR1744116	AAJTA6960	2-F0373	EMAVI	CALI
4	TRACTOR	CASSE	1995	100834	JJE0928288	28288	EMAVI	CALI
5	CAMION	OPEL	1950	25l55-01390l	25l55-01390l	869000001543	EMAVI	CALI
6	TRACTOR	ZETOR	1982	20507	PP4A115	163700031622	EMAVI	CALI
7	TRACTOR	JHON DEREE	2008	PE4045T738252	LV5425S440313	2-7193	EMAVI	CALI
8	MINI TRACTOR	TORO	2013	FR691VB68152	N/A	2-L0928	EMAVI	CALI

- EL PESO APROXIMADO DE LOS VEHICULOS ES DE 18600 KG

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	enajenación de vehículos chatarra para fundición dados de baja de la escuela militar de aviación.	conjunto (global)

Actividades a realizar:

DESCRIPCION:

-Destrucción profunda a todas las piezas que conforman los elementos del proceso.
-Cargue / Descargue del material.
-Transporte de las piezas en vehículos como camión, mulas de dos o tres troques.

-Entrega material fílmico y fotográfico del proceso de destrucción.

Nota: Se aclara que se subasta el total de la ficha tecnica, no por partes o por material, sino de manera global, en todo su conjunto. Por lo tanto, los oferentes deberán ofertar por todo su conjunto.

OTRAS CONDICIONES:

- El contratista deberá entregar certificado de disposición que cumplirá con lo relacionado, de acuerdo con seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos..."
- El oferente deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de acuerdo a la ley y el reglamento.
- Los precios ofertados por el proponente, se entenderán y asumirán por la administración, que tienen incluidas las actividades, insumos, mano de obra, hidratación, herramientas, equipos, ensayos de control de calidad, y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- Se deberá realizar entrega de material fílmico y fotográfico al proceso de destrucción.
- Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: clasificación, pesaje, embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.
- Destrucción, se realizará la destrucción e inhabilitación de los elementos dados en venta, con el fin de que todos sus componentes no vuelvan a ser reutilizados; a fin de evitar que estos elementos sean remanufacturados y comercializados nuevamente.
- El área donde se realice los trabajos de destrucción y demás dentro de la Unidad, deberán ser entregados en perfectas condiciones de aseo.
- El proponente deberá certificar que todos sus operarios estén debidamente capacitados para la ejecución de los servicios.
- El proponente debe asumir como punto de partida para la logística de los lances de la subasta, el presupuesto oficial señalo por la administración, so pena de rechazo de su propuesta.
- Al proponente que participó y no fue seleccionada la propuesta por parte de la administración, se le devolverá el concepto de depósito dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación, sin que se presente rendimientos o intereses.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

11191600 - chatarra
11191606- destrozos automovilísticos para chatarra o desecho.

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
N/A	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	x
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Se requiere programar la visita técnica en el desarrollo del proceso de contratación, con el propósito de que los potenciales oferentes puedan conocer las particularidades de los elementos a enajenar, la cual no es carácter eliminatorio y/o excluyente. De ser necesaria, por parte del proponente deberá solicitarla al siguiente correo victor.zapata@fac.mil.co de acuerdo al cronograma del proceso contractual y/o enviar un mensaje al SECOP II.

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019_		2020		2021_	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS CHATARRA PARA FUNDICIÓN DADOS DE BAJA DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN.	N/A		$		$		$

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: ____ NO: _X___

Justificación:

N/A

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se *inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*..."
(Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

• No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; ***enajenación de bienes del Estado***; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes...

(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

Por lo tanto, el oferente deberá demostrar la siguiente Experiencia:

El oferente deberá adjuntar a su propuesta certificados de experiencia relacionados con el objeto contractual, emitidos por la entidad y/o empresa contratante en los que certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior a 23 SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades y/o empresa Contratantes y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

2.2.2. Capacidad residual:

N/A

2.2.3. Otros: Obligaciones del Contratista

- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre la Escuela Militar de Aviación y el Contratista, que estén relacionadas con el presente proceso contractual.
- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, eléctricos y/o hidráulicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato, especialmente deberá poseer los elementos necesarios para destruir los elementos que la EMAVI enajena (vende), los cuales en ninguna manera podrán ser retirados de la EMAVI sino son destruidos.
- El contratista deberá realizar la destrucción, separación de piezas, clasificación de materiales a que haya lugar, para la correcta ejecución del proceso contractual. Si estas deben ser realizadas en un lugar diferente a la Escuela Militar de Aviación, podrá ser autorizada por la administración a través del Supervisor previa solicitud por escrito del contratista, con su debida justificación.
- El contratista y sus dependientes deberán encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de acuerdo a la ley y el reglamento.
- EMAVI no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista.
- Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta, el contrato y demás documentos que haya lugar contenidos en SECOP II.
- Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- El contratista deberá cumplir con el procedimiento estipulado por el grupo de seguridad (GRUSE) y del Grupo de inteligencia Aérea (GRUIA) de la emavi para el ingreso y egreso de su personal.
- El contratista deberá tener todos los certificados y licencias pertinentes según ordene la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto contractual, así como también deberá tener las autorizaciones o certificaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores se dividen en los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.

- Sector terciario o sector de servicios.

Debemos tener en cuenta la siguiente definición:

SECTOR: Es un concepto con múltiples aceptaciones, en la economía, un sector es un conjunto de actividades productivas o comerciales. Todos estos grupos, por otra parte, pueden congregarse en tres amplios sectores: sector primario, sector secundario y sector terciario.

SECTOR ECONÓMICO: El presente proceso contractual pertenece al Sector Terciario.

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

Suele decirse que el sector terciario se dedicada a la organización y la distribución de lo que producen los otros dos sectores: el sector primario (centrado en la extracción directa de los recursos naturales) y el sector secundario (orientado a la transformación de los recursos naturales a través de procesos industriales).

En concreto, podemos establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas como son estas:

1- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
2- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
3- Turismo y hotelería.
4- Actividades en materia de transporte y comunicación.
5- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
6- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
7- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje…) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración.
8- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
9- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
10- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
11- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Todos los sectores económicos se consideran que son fundamentales para el buen desarrollo de un país. No obstante, el terciario, en concreto, trae una serie de notables ventajas, tales como estas:

-Sus actividades en materia de transporte permiten no sólo hace crecer a las ciudades sino también atraer al turismo y mejorar las comunicaciones dentro del país.

-Las TIC, por ejemplo, han dado un cambio radical al mundo laboral ya que han permitido la creación de nuevos puestos de trabajo y novedosas profesiones, ha dado lugar a la existencia del trabajo desde casa…

Un supermercado, por ejemplo, forma parte del sector terciario. Este tipo de tiendas no obtiene los recursos que vende de la naturaleza ni tampoco los procesa, sino que adquiere los productos del sector primario y del sector secundario y los vende al consumidor final.

Las empresas de transporte, las escuelas, los canales de televisión, las clínicas de salud, las compañías telefónicas y los bancos son otros actores del sector terciario. Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

Algunas actividades del sector terciario, en ocasiones, son incluidas en un sector cuaternario o en un sector quinario, aunque la teoría económica más popular hace referencia sólo a tres sectores.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO

La expansión del sector terciario es una señal de evolución de la producción, generando más producto interno bruto y competitividad en las empresas, pues externalizan ciertas actividades y subcontratan empresas para el suministro de algunos de los servicios.

Se encarga de mejorar la productividad, el capital humano y el crecimiento de las empresas a largo apoyado por sectores tales como la educación, salud, desarrollo tecnológico, entre otros.

La tercerización enfrenta algunas dificultades para su estudio porque posee una gran heterogeneidad propia del sector.

El consumo del sector terciario sucede de manera simultánea con su producción, lo que condiciona la capacidad de internacionalización porque su producción y consumo se dan al mismo tiempo y en el mismo lugar.

Producen actividades intangibles e inmateriales y por esta razón sus actividades no pueden ser almacenadas, al contrario, están cerca de los consumidores.

El nivel de mecanización que poseen es relativamente bajo y son actividades que se dan a nivel mundial.

COMPOSICIÓN:

El sector terciario está compuesto de diferentes tipos de economía, que a continuación se mencionan:

-Comercio: tipo mayorista, minorista y franquicias.
-Actividades financieras: bancos, seguros, mercado de valores.
-Hotelería y actividades relacionadas con el turismo.
-Telecomunicaciones: teléfonos, celulares, medio de comunicación.
-Actividades relacionadas con el ocio: tales como cultura, deporte, cine, espectáculos, video juegos.
-Gestión y administración de las empresas.
-Función pública y servicios a la comunidad como bomberos, Fuerzas Militares y de Policía, protección civil.

ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO:

- Eliminación de desechos
- Educación
- Bancos
- Seguros de vida
- Servicios financieros y legales
- Diferentes medios de comunicación
- Ventas al por menor
- Casinos
- Turismo
- Franquicias
- Inmobiliarias
- Seguridad
- Hotelería
- Telecomunicaciones
- Transporte

Importancia:

En la actualidad podemos decir que el sector terciario es uno de los más importantes para un país ya que es fuente de una gran cantidad de mano de obra. El sector terciario tiene una importancia relevante y fundamental en nuestras vidas diarias. Cada día, sin darnos cuenta, entramos en contacto con este sector tan importante para la sociedad: cuando compramos comida o abarrotes en un supermercado, cuando vamos a la escuela o a la universidad, cuando observamos la televisión, cuando viajamos en tren, en bus o avión. Es un aspecto muy importante y necesario dentro de las sociedades de la actualidad pues les ayuda a organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por los seres humanos. En algunas poblaciones desarrolladas, el sector terciario, puede incluso, alcanzar aproximadamente un 70% de la población total activa lo que convierte la región en un lugar con alta productividad contribuyendo al mismo tiempo a la producción y la economía comercial.

FUENTE: https://www.euston96.com/sector-terciario/

Este sector comercial aporta a la economía Colombiana en la medida en que estimule el consumo de los bienes muebles que para algunas entidades estatales o privadas, ya no son necesarias para el desempeño de sus funciones de dichas empresas; esto permite reactivar constantemente la relación entre consumo y crecimiento económico particularmente en este sector de la economía Colombiana, de manera que los consumidores puedan acceder a la compra de estos bienes por su precio más bajo en comparación con el mercado tradicional.

3.1.1 Económico

La crisis financiera en las economías desarrolladas puso de manifiesto el riesgo que suponen para el sistema financiero y la economía real las actividades de ciertas entidades financieras no bancarias que cuentan con una regulación más laxa que la de los bancos comerciales o no cuentan con ella; lo que se ha denominado el Shadow Banking (SB) o «banca paralela». El Financial StabilityBoard (FSB) define al SB como «un sistema de intermediación crediticia conformado por entidades y actividades financieras (total o parcialmente) que están fuera del sistema bancario tradicional, o de manera más simple como intermediación crediticia no bancaria». El FSB

indica que las autoridades financieras deben focalizar su atención en el sistema de intermediación de crédito que incluye entidades y actividades fuera del sistema bancario y que puede representar un riesgo sistémico, en particular por transformación de plazos y de liquidez, así como por potencialmente servir como canal de arbitraje regulatorio. El trabajo del FSB distingue diversas formas de SB: bursatilizaciones o titulizaciones, operaciones de reportos (Repos), fondos mutuos o fondos de inversión, y otras entidades financieras no bancarias que realizan intermediación comercial.

La comercialización de la chatarra para fundición de vehículos de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana basados en el decreto 1639 de 1996, faculta a las entidades financieras para la realización de ventas de mercancía por mecanismo de remate tales como vehículos chatarra e inmuebles

"Los resultados presentados por el DANE indican que las actividades económicas del país siguen por una senda de recuperación de nuestra productividad a niveles, incluso, mejores que antes de la pandemia. Todas la actividades primarias, secundarias y terciarias que mide el ISE reportaron avances en cada una de las actividades industriales, agropecuarias y de servicios, contribuyendo a una buena senda en la economía del país", indicó la directora del **Departamento Nacional de Planeación**, **Alejandra Botero Barco**.

A través de la **Dirección de Estudios Económicos** se realizó un análisis también sobre los resultados de las Importaciones, Ventas de Comercio al Por Menor y la Producción Manufacturera reportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Colombia registra una inflación del 4,36 % en el primer trimestre de 2022.

Así lo informó este martes el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que detalló que la variación anual del IPC, es decir de los últimos 12 meses, fue del 8,53 %, un crecimiento abrupto de 7,02 puntos porcentuales frente al mismo periodo anterior.

"El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2022 se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas, y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles", agregó el Dane.

En esa línea, los alimentos y las bebidas no alcohólicas tuvieron una inflación del 25,37 % en los últimos 12 meses, siendo la papa (110,22 %), yuca (85,14 %) y plátano (82,57 %) los productos que más incrementaron su precio.

El jueves pasado, el Banco de la República, autoridad monetaria de Colombia, anunció un aumento de 100 puntos básicos de la tasa de interés, que fue fijada en el 5,00 %, decisión que se tomó por cuenta de la inflación.

Para aumentar las tasas, el emisor tuvo en cuenta también la invasión de Rusia a Ucrania, lo que, a juicio del Banco, podría intensificar las presiones alcistas sobre los precios internacionales de algunos bienes e insumos agrícolas, la energía y el petróleo.

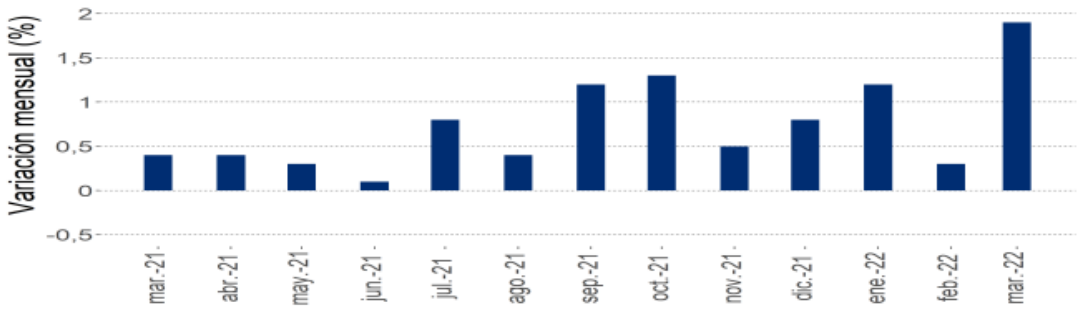
"En este contexto, las diferentes medidas de expectativas de inflación han continuado en aumento. En el caso de los analistas económicos la encuesta mensual del Banco de la República mostró que esperan una inflación total de 6,4 % para 2022 y de 3,8 % para 2023", justificó el Emisor. EFE

En marzo de 2022, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) **anotó un incremento mensual de 1,9%, una variación acumulada de 3,4%** en lo que va del año y un alza a doce meses de 9,4%.

Once de las doce divisiones que conforman la canasta del IPC aportaron incidencias positivas en la variación mensual del índice y una incidió de forma negativa.

Entre las divisiones con alzas en sus precios destacaron alimentos y bebidas no alcohólicas (3,9%), con 0,800 puntos porcentuales (pp.), y educación (6,6%), con 0,419 pp.

Evolución IPC
Variación Mensual
(marzo 2021 - marzo 2022)



La división que anotó una baja mensual en sus precios fue comunicaciones (-4,1), con -0,179 pp.

Divisiones

Respecto de la división de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta anotó aumentos mensuales en sus once clases. La más importante fue carnes (4,3% que incidió 0,215pp., mientras que pan y cereales (4,6%) contribuyó con 0,197pp. **De los 76 productos que componen la división, 62 presentaron alzas en sus precios**, siendo el más relevante pan (5,9%), con una incidencia de 0,134pp., seguido de carne de pollo (9,1%), con 0,089pp. Los restantes productos con incidencia positivas acumularon 0,068pp.

Variaciones e incidencias por división
base anual 2018=100, marzo 2022

División	Ponderación	Índice	Variación			Incidencia (pp.)	
			mensual [2]	acumulada [3]	12 meses [4]	mensual [5]	12 meses
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,30131	127,63	3,9	7,5	13,1	0,800	2,646
Bebidas alcohólicas y tabaco	4,77767	113,67	2,9	5,2	5,7	0,131	0,271
Vestuario y calzado	3,50596	102,59	0,9	2,4	-1,1	0,026	-0,037
Vivienda y servicios básicos	14,82720	117,86	1,0	2,7	7,6	0,148	1,137
Equipamiento y mantención del hogar	6,52285	116,14	1,0	2,1	6,5	0,064	0,425
Salud	7,76778	109,89	0,6	1,4	3,7	0,047	0,285
Transporte	13,12148	127,63	1,7	4,7	20,5	0,247	2,632
Comunicaciones	5,45488	88,94	-4,1	-4,3	-4,4	-0,179	-0,207
Recreación y cultura	6,58912	116,89	0,3	-5,0	8,4	0,017	0,553
Educación	6,59568	119,80	6,6	6,7	6,8	0,419	0,467
Restaurantes y hoteles	6,38347	121,47	1,4	3,7	13,0	0,095	0,827
Bienes y servicios diversos	5,1526	117,44	0,7	2,7	7,8	0,038	0,407

[1] Dada la contingencia generada por el virus COVID-19 en Chile y los acontecimientos sanitarios acontecidos en el país durante el período considerado para esta publicación, en aquellos casos en que no fue posible recolectar precios se utiliza la metodología de imputación preestablecida. Para mayor detalle revisar documento metodológico IPC 2018=100, publicado en la página web de la institución www.ine.cl.
[2] Corresponde al cambio porcentual en el índice del mes en curso respecto del mes anterior.
[3] Corresponde a la variación (porcentual) del índice del mes en curso respecto a diciembre del año anterior.
[4] Corresponde a la variación (porcentual) del índice del mes en curso respecto de igual mes del año anterior.
[5] La suma de las incidencias es igual a la variación mensual del IPC y puede variar al sumar con mayor número de decimales.

Educación en tanto consignó alzas mensuales en cinco de sus clases. La más importante fue enseñanza superior (terciaria) (6,3%) que aportó 0,215pp., seguida de enseñanza pre-escolar y enseñanza básica (primaria) (6,9%), con 0,113pp. De los 11 productos que componen la división, 10 consignaron alzas en sus precios, destacando servicios de enseñanza universitaria (6,8%), con una incidencia de 0,164pp., seguido de servicios de pre universitario (31,1%), con 0,052pp.

PROYECCIONES

Tras el fuerte choque que afrontaría la economía colombiana en 2020 y la posterior recuperación en 2021, se prevé que la economía siga presentando excesos de oferta. Consistente con lo anterior, el escenario de mediano plazo se caracteriza por tasas de crecimiento del PIB superiores al promedio de largo plazo entre 2022 y 2028, año en el que se cerraría la brecha del producto. A partir de 2029, la economía crecería a su ritmo potencial, entre 3% y 3,5%.

Los determinantes de esta trayectoria incluyen la reducción del costo de uso del capital, que generaría efectos permanentes sobre la tasa de inversión de la economía, y el incremento en la fuerza laboral e impulso a la productividad, como resultado de la migración proveniente de Venezuela.

El déficit de cuenta corriente disminuiría de 3,2% a 2,5% del PIB entre 2022 y 2031, y sería cubierto en un 90% por flujos de IED, atraídos, en buena parte, por la reducción del costo de uso del capital. Este resultado se daría en un contexto de una mayor diversificación productiva, que favorecería la participación de las exportaciones no tradicionales en las totales, generando una mayor competitividad.

El ajuste del desbalance externo previsto en el mediano plazo estaría fundamentado en una corrección importante tanto del déficit privado como público, en línea con una tasa de inversión estable (23,3% en promedio) y un ligero aumento del ahorro total de la economía en el mediano plazo, hasta llegar a 21,9% del PIB.

El Gobierno nacional dispone de un conjunto de alternativas para retornar a la senda de déficit estipulada por la Regla Fiscal en 2022, que combina incrementos en los ingresos y reducciones en los gastos. El escenario central del Gobierno se fundamenta en la intención de combinar un incremento sustancial y permanente del ingreso corriente, con una priorización y focalización de los gastos corrientes, que permitan abrir gradualmente espacio para la inversión pública.

De acuerdo con el escenario central, en torno al cual persiste alta incertidumbre, se plantea la necesidad de aumentar los ingresos corrientes a partir de 2022 y mejorar la focalización y efectividad del gasto social. De acuerdo con el análisis técnico, Colombia tiene un alto potencial para incrementar sus ingresos recurrentes, y al mismo tiempo reducir parte de sus gastos en funcionamiento.

Para el resto del sector público, se prevé una normalización de su dinámica de ingresos y gastos a partir de 2022. En línea con el importante ajuste fiscal que se proyecta para el GNC, se esperan altos superávits primarios para el GG desde 2022 en adelante, que orientarán la deuda neta del GG hacia niveles cercanos al 31% del PIB en 2031.

https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/En-2021-el-Producto-Interno-Bruto-de-Colombia-creceria-un-6-coma-6-por-ciento-MinHacienda-200626.aspx

3.1.2. Técnico

Las condiciones técnicas y tecnológicas, están regidas por el estado del arte actual para la fabricación, transporte, almacenamiento y comercialización de los diferentes materiales, suministros e insumos aeronáuticos.

La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces, sin perder sus propiedades básicas; en Colombia es un negocio bien pago y en crecimiento, sin embargo, no es muy conocido.

La chatarra se clasifica en metales ferrosos y no ferrosos. Los ferrosos tienen como principal componente el hierro y acero, provienen del desguazamiento de vehículos, máquinas y barcos, estos poseen una gran ventaja, el material en su precio es relativamente bajo y la capacidad que posee al unirse con otros elementos para mejorar sustancialmente sus propiedades, es buena.

Los no ferrosos como cobre, aluminio, plomo, níqueles y las aleaciones, son costosos y poco abundantes en el país. Se localizan en ventanas, cables y tubos, las dos primeras son las que más se comercializan en Colombia.

Impacto Ambiental

Uno de los objetivos que busca la política ambiental, es generar en la chatarrización una fuente de reciclaje y una reducción en la contaminación ambiental que produce un auto que ya cumplió su vida útil.

Incentivar la desintegración vehicular con la condonación de la deuda de impuesto, conlleva a que se impulse rápidamente a los sistemas integrados de transporte y además a propiciar la circulación de autos que sean amigables con el medio ambiente.

Hay que recordar además que esta iniciativa promueve la tarea del reciclaje de manera responsable, bajo entidades autorizadas que cumplen procesos técnicos específicos que no producen un efecto contaminante secundario en el proceso de desintegración vehicular.

3.1.3. Regulatorio

- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882/2018- Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Decreto ley 2106 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución 4130 del 16-06-2022 Manual de contratación del MDN
- Decreto 019 de 2012
- Resolución 666 del 2020 Ministerio de Salud.
- Resolución 312 de 2019 Ministerio del Trabajo.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

las empresas que son óptimas para la prestación del servicio son todas aquellas que se encargan de los desechos industriales de todo tipo de material sólido tales como:

- COMERCIALIZADORA DE METALES CALI
- METALES SUAREZ SAS

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- De las cotizaciones allegadas por las empresas COMERCIALIZADORA DE METALES CALI, METALES SUAREZ SAS. Se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	COMERCIALIZADORA DE METALES CALI	METALES SUAREZ SAS	
ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS CHATARRA PARA FUNDICIÓN DADOS DE BAJA DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN. (APROX 18600 KG)	$1.100 POR KG	$1.300 POR KG	$1.200
		Valor Total Estimado	**$22.320.000**

Fuente 1: COMERCIALIZADORA DE METALES CALI
Fuente 2: METALES SUAREZ SAS

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

la Escuela Militar de Aviación no ha realizado este tipo de contrato mediante la enajenación de bienes

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales se concentran principalmente en el desarrollo a las pautas señaladas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 para la enajenación de bienes del estado, las entidades del orden nacional en los términos de la ley 1150 de 2007 de acuerdo a las disposiciones de la sección 2 en donde se argumenta:

Artículo 2.2.1.2.2.1.1 Aplicación: La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, las cuales se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social, y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto – Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

Igualmente se atenderían además de las reglas propias de la selección abreviada las siguientes reglas y condiciones como: Enajenación directa – subasta, Enajenación directa por oferta en sobre cerrado o por selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.

a) **Procesos objetos similares:**

ENTIDAD	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL	DIAN	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
FECHA CELEBRACION	04 DE DICIEMBRE DE 2018	11 DE ABRIL DE 2017	06 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE DICIEMBRE DE 2012	26 DE DICIEMBRE 2014
OBJETO	contrato es la enajenación de bienes dados de baja mediante la resolución No. 343 del 16 de octubre de 2018 para el segundo Semestre 2018, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Único del	GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES¿ DISECCIONAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE: ¿CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS E INSERVIBLES QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FFMM, MEDIANTE EL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE VENTA POR SISTEMA	ENAJENACIÓN DIRECTA EN LA CUAL EL CONTRATISTA REALIZARÁ A TODO COSTO LA COMPRA DE LOS BIENES APREHENDIDAS, DECOMISADAS Y ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN – DIAN EN PROCESOS CONCURSALES O DE COBRO COACTIVO FISCALES; BIENES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL LE CORRESPONDA ADMINISTRAR A LA DIAN, Y LOS BIENES PROPIOS CLASIFICADOS COMO CHATARRA A CARGO DE LAS DIRECCIONES	PERMUTA POR CHATARRIZACIÓN DE 73 RODANTES EN LA FISCALÍA SECCIONAL VILLAVICENCIO	OFRECER A TÍTULO DE VENTA, CHATARRA Y DEMÁS ELEMENTOS METÁLICOS DE LA MISMA ESPECIE, NO UTILIZADOS POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, AL SECTOR DEDICADO A SU APROVECHAMIENTO

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. ***Requisito para la presentación de oferta o postura***

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.
La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario

4.1.1. Capacidad financiera:

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."

(Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

• No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía;

enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes...

(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

Por lo tanto, el oferente deberá demostrar la Experiencia, de acuerdo al proceso, de conformidad al numeral 2.2.1. del presente estudio previo.

4.1.2. Capacidad organizacional:

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."

(Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

• No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía;

enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes...

(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

Por lo tanto, el oferente deberá demostrar la Experiencia, de acuerdo con el proceso, de conformidad al numeral 2.2.1. del presente estudio previo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato por enajenación de bienes, corresponderá al valor que se cancelará por el valor global del peso de la chatarra - Banco cuenta corriente de recaudo nacional Nº 268-00801-8 del Banco de Occidente denominada MDN - Venta de Activos Donaciones, el valor correspondiente al 20% equivale al estimado de peso calculado según marca de los vehiculos a chatarrizar el cual es 18600 kg aprox. (**$22.320.000**) se deberá consignar en la cuenta corriente BANCO DE BOGOTÁ No. 13459430-8 a nombre de EMAVI fondos especiales particulares.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

- Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.
- Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (régimen común).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

NOTA:

Para el presente proceso *no aplica* el IVA del 19%.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario:

"... E.T. ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. ...".

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NO APLICA

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Selección abreviada – enajenación de bienes con subasta.

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad a lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.2.2.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo que se utilizará por parte de la administración será la modalidad de selección abreviada, pero en Subasta tradicional (No subasta inversa).

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Compra venta

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No aplica ningún acuerdo comercial al presente proceso de selección de acuerdo con el manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales de procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Las entidades estatales que adelanta sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado.

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Garantía de Cumplimiento

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Pago De Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss

A. Garantía de seriedad del ofrecimiento: Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al personal que trabaje en desarrollo del objeto contractual.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(iii) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

(iv) En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

(v) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(viii) Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

(xi) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(xii) De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

(xiii) Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses de conformidad a la ley 789 de 2002.

(xiv) Registro nacional de medidas correctivas.

(xv) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007 se debe allegar con la oferta el Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales (Se deberá verificar que el contratista cumpla con los requisitos del CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Así mismo se debe verificar si hay reporte de multas y sanciones de contratos anteriores y de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar: de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y ARTÍCULO 1o. la Ley 1474 DE 2011 que trata sobre INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN se debe verificar que las personas no se encuentren inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades allí plasmada, por ende se deben aportar o revisar los documentos donde se verifique que las personas naturales no hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad , o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Esta se extenderá por un término de veinte (20) años así como el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra indica:

"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Quedará

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos

(2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

(xvi) Póliza seriedad de la oferta, en los términos de la ley y el reglamento. (causal de rechazo)

(xvii) Las demás que señale la ley, el reglamento y los pliegos para dichos efectos.

5.5.2. Otros:

N/A

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

6.2. FACTOR TÉCNICO

N/A

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

N/A

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

N/A

6.5. FACTORES DE DESEMPATE
N/A

6.6. OFERENTE SELECCIONADO (solo para Contratación Directa)
N/A

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones		X
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación		X
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Concepto Presupuestal		X
10	Anexo Técnico	x	
11	Tabla CONPES	x	

FIRMAS:

CR. SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ **Subdirector Y Ordenador del Gasto** **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN**	**TC.ANGELLO DAVID VALBUENA CAMARGO** **Gerente del Proyecto**
TE. ESPITIA MONROY YONATAN SEBASTIAN **Comité Estructurador Técnico**	**ASD2. WILSON COBALEDA VALDÉS** **Comité Estructurador Económico**
CT. LEIVA PAEZ JUAN CARLOS **Comité Estructurador Jurídico**	